



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expte nº 10.028-014

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; **10 ABR 2017**

VISTO que mediante Resolución nº 1.380-014 del 24 de mayo de 2.014 que en copia simple obra a fs. 10/11, se otorgó al Señor José Florencio IBIRIS MAURIL, DNI. Nº 08.395.738, agente de la Secretaría de Extensión Universitaria, el Suplemento por Mayor Responsabilidad previsto en los artículos 68º apartado d)- y 72º del Decreto nº 366-006, a partir de la fecha antes mencionada, reconociéndose la diferencia de haberes entre las Categorías 04 y 03 del Agrupamiento Administrativo desde el 01 de febrero de 2.014; y

CONSIDERANDO:

Que posteriormente, mediante Resolución nº 0537-014 del 26 de agosto de 2.014 que obra a fs. 4/5 se otorga al Señor José Florencio IBIRIS MAURIL, agente Categoría 04 del Agrupamiento Administrativo de Radio Universidad, el Adicional Remunerativo Prejubilatorio acordado por la Comisión Paritaria Particular Local (Resoluciones nºs 777, 778 y 1.229-004), partir del 01 de abril de 2.014, fecha de su presentación de fs. 1 y por el término de treinta y seis (36) meses o hasta tanto obtenga el beneficio jubilatorio, si ello se produjera con anterioridad;

Que por Acta de la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente nº 1.696-015 del 11 de diciembre de 2.014 que en copia simple se agrega a fs. 14/15, se confirmó entre otros agentes, al Señor IBIRIS MAURIL en la Categoría 03 del Escalafón del Personal No Docente (Decreto nº 366-006);

Que mediante presentación de fecha 16 de setiembre de 2.015 que obra a fs. 16, el Señor IBIRIS MAURIL solicita se le liquide el Adicional Remunerativo Prejubilatorio conforme la Categoría 03 en que fue confirmado y, consecuentemente, se le abone la diferencia de haberes entre las Categorías 03 y 02, a partir del 11 de diciembre de 2.014 y hasta el 31 de octubre de 2.015 en que comienza a percibir como titular la Categoría 03 conforme lo dispuesto por la mencionada Acta Paritaria (confirmación);

Que la Dirección General de Personal (Dirección de Jubilaciones) toma conocimiento del pedido del Señor IBIRIS MAURIL y solicita se remitan las actuaciones a informe de la Dirección General de Haberes (fs. 19);


C.P.N. LINDA NILES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 10.028-014

-2-

//////////

Que la Dirección General de Haberes informa a fs. 20 que las Resoluciones nºs 777 y 1.229-004 disponen sobre el Adicional Remunerativo Prejubilatorio y determinan que el mismo es la diferencia de haberes entre la categoría de revista del agente y la inmediata superior. En este caso, la situación de revista que el Señor IBIRIS MAURIL detentaba de diciembre de 2.014 a octubre de 2.015 es la Categoría 04, ya que recién con los haberes de noviembre de 2.015 se le otorgó la Categoría 03, con retroactividad a setiembre de ese mismo año, abonándole la diferencia del adicional en cuestión en setiembre y octubre de 2.015;

Que en su planteo de fs. 16 el Señor IBIRIS MAURIL reclama diferencias desde diciembre de 2.014, fecha en que se labró la mencionada Acta Paritaria, la cual recién es protocolizada en agosto de 2.015, por lo que la Dirección General de Haberes aconseja recabar dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 21/22 que teniendo en cuenta lo dispuesto por Resoluciones nºs 1.380-014 y 0537-014 de fechas 24 de mayo y 26 de agosto de 2.014, respectivamente, lo informado por la Dirección General de Haberes en cuanto a lo estipulado por Resoluciones nºs 777-004 y 1.229-004 en punto al otorgamiento del adicional en cuestión, resulta que lo abonado es la diferencia de haberes entre la categoría de revista que ostentó el recurrente y la inmediata superior, entendiéndose que en el caso sub-examine aquella Categoría es la 04;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Responsabilidad no modifica la situación de revista a los fines de este beneficio;

Que la situación de revista del Señor IBIRIS MAURIL se modifica, según informe de la Dirección General de Haberes en setiembre de 2.015, con el dictado de la resolución que le otorga en propiedad la Categoría 03; más aún especifica que con el pago de los haberes de noviembre de 2.015 se efectiviza la diferencia retroactiva a setiembre del mismo año;

Que el reclamo del presentante es que se abone dicha diferencia desde la fecha del Acta Paritaria que acordó la modificación de su situación de revista (diciembre de 2.014), lo que no resulta correcto, pues los acuerdos realizados en el ámbito de la Comisión Paritaria Particular Local del Sector No Docente, solo adquieren eficacia una vez//////////


C.F.N. LIDIA MES ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Expte nº 10.028-014

-3-

//////////dictada la resolución de la autoridad competente (Rector) ámbito que –advierte el órgano asesor-, es solo de discusión y no de decisión;

Que en consecuencia, el citado Servicio Jurídico aconseja desestimar la pretensión del Señor José Florencio IBIRIS MAURIL;

Que por otro lado, con fecha 14 de agosto de 2.016 se produjo el cese de funciones del Señor José Florencio IBIRIS MAURIL para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el pedido interpuesto a fs. 16 de estas actuaciones por el Señor José Florencio IBIRIS MAURIL, DNI. Nº 08.395.738, ex agente (jubilado) de esta Universidad, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.-Hágase saber; notifíquese y archívese.-

RESOLUCION Nº **0239 2017**
mda

S.P.N. LIDIA INÉS ASCARATE
SECRETARIA
SECRETARIA ECONOMICO-ADMINISTRATIVO
U.N.T.

Dña. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho